

RESOLUCIÓN N°: 328/10

ASUNTO: Resoluciones Ministeriales N° 1232/01, N° 1054/02, N° 13/04, N° 1603/04, N° 1610/04 y N° 1456/06 - Convocatoria para la acreditación de carreras de Ingeniería - Alcances y Cronograma.

Buenos Aires, 01 de junio de 2010

VISTO: la Ley 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 602/95, N° 1232/01, N° 13/04, N° 1603/04, N° 1610/04, N° 1456/06 y N° 51/10 y las Ordenanzas de la CONEAU N° 005-99, N° 032 y N° 055, la Resolución CONEAU N° 355/09 y

CONSIDERANDO:

Que, una vez cumplido el período por el cual un conjunto de carreras de Ingeniería (cuyos títulos se encuentran comprendidos en la nómina del artículo 1° de las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01 y N° 13/04) fue acreditado por seis años o cuya acreditación fuera extendida por otros tres años, corresponde realizar un segundo ciclo de evaluación.

Que, de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas de la CONEAU N° 005-99 y N° 032, las carreras de Ingeniería (cuyos títulos se encuentran incluidos en la nómina del artículo 1° de las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01, N° 1054/02, N° 13/04, N° 1603/04, N° 1610/04 y N° 1456/06) que resultaron acreditadas por un período de tres años deben someterse a una segunda fase del proceso de acreditación.

Que, en el artículo 4° de la Resolución CONEAU N° 355/09 se prorrogó la vigencia de la acreditación de un conjunto de carreras de Ingeniería cuya acreditación expiraba durante 2009, hasta que la CONEAU resolviera su convocatoria.

Que, por otra parte, en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51/10 y en el artículo 8° de la Ordenanza de la CONEAU N° 055, se establece que todas las carreras en funcionamiento (cuyos títulos se encuentran incluidos en el artículo 1° de las Resoluciones Ministeriales citadas en el párrafo precedente) que cuentan con acreditación provisoria otorgada al solo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título deberán presentarse a la primera convocatoria posterior a la finalización del primer ciclo de dictado, de acuerdo con la duración teórica prevista en el plan de estudios.

Que, además, hay carreras de Ingeniería que en presentaciones anteriores no obtuvieron la acreditación y que por lo tanto resulta conveniente su convocatoria en esta oportunidad.

Que, en la Resolución Ministerial N° 602/95 se define el ámbito geográfico de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior (CPRES).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Iniciar un nuevo proceso de acreditación de todas las carreras de Ingeniería cuya acreditación haya sido prorrogada en 2009 (artículo 4° de la Resolución CONEAU N° 355/09) o expire durante 2010 o 2011 y cuyos títulos se encuentran incluidos en la nómina del artículo 1° de las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01 y N° 13/04.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a una segunda fase de acreditación a las carreras de Ingeniería comprendidas en las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01, N° 1054/02, N° 013/04, N° 1603/04, N° 1610/04 y N° 1456/06 y cuya acreditación haya sido prorrogada en 2009 (artículo 4° de la Resolución CONEAU N° 355/09) o expire durante 2010 o 2011.

ARTÍCULO 3°.- Convocar a un nuevo proceso de acreditación a las carreras de Ingeniería no acreditadas previamente.

ARTÍCULO 4°.- Los procesos referidos en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° serán instrumentados de acuerdo con el siguiente cronograma:

a) carreras comprendidas en el CPRES Metropolitano:

- 2 de julio de 2010: vencimiento del plazo para presentar el formulario completo de formalización de la participación en la convocatoria y realización de un taller a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes.
- Período comprendido entre la semana del 2 de agosto y la semana del 30 de noviembre de 2010: carga de los formularios electrónicos y elaboración de los informes de autoevaluación.

- 1° de diciembre de 2010: entrega de los formularios electrónicos y de los informes de autoevaluación.
- b) carreras comprendidas en los CPRES Bonaerense, Centro-Este y Centro-Oeste:
 - 2 de julio de 2010: vencimiento del plazo para presentar el formulario completo de formalización de la participación en la convocatoria.
 - Semana del 4 de abril de 2011: realización de un taller a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes.
 - Período comprendido entre la semana del 4 de abril de 2011 y la semana del 24 de octubre de 2011: carga de los formularios electrónicos y elaboración de los informes de autoevaluación.
 - 31 de octubre de 2011: entrega de los formularios electrónicos y de los informes de autoevaluación.
- c) carreras comprendidas en los CPRES Noreste, Noroeste y Sur:
 - 3 de octubre de 2011: vencimiento del plazo para presentar el formulario completo de formalización de la participación en la convocatoria.
 - Semana del 9 de abril de 2012: realización de un taller a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes.
 - Período comprendido entre la semana del 9 de abril de 2012 y la semana del 29 de octubre de 2012: carga de los formularios electrónicos y elaboración de los informes de autoevaluación.
 - 5 de noviembre de 2012: entrega de los formularios electrónicos y de los informes de autoevaluación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 328 - CONEAU - 10

ANEXO

ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE INGENIERÍA

Convocatoria según Resoluciones Ministeriales N° 1232/01, N° 13/04, N° 1603/04, N°
1610/04 y N° 1456/06

INSTITUCIÓN:.....

UNIDAD ACADÉMICA:.....

Dirección:

Código Postal:..... **Ciudad:**.....

DECANO/A

Apellido y Nombre:.....

Teléfono:..... **Fax:**.....

E-Mail:.....

COORDINADOR/A DE LA COMISIÓN DE AUTOEVALUACIÓN

Apellido y Nombre:.....

Teléfono:..... **Fax:**.....

E-Mail:.....

DENOMINACIÓN DE LA CARRERA

.....

DIRECTOR

Apellido y Nombre:.....

Teléfono:..... **Fax:**.....

E-Mail:.....

Por medio de este documento, se declara que:

- 1) Se conocen los términos de las Resoluciones Ministeriales N° 1232/01, N° 13/04, N° 1603/04, N° 1610/04, N° 1456/06 y de las Ordenanzas de la CONEAU N° 032 y N° 055.
- 2) La etapa de autoevaluación será responsabilidad de la institución, que garantizará la fidelidad de la información, la plena participación y máxima libertad de expresión de la comunidad educativa, todo ello conforme a los principios de la ética universitaria.
- 3) La información contenida en el informe de autoevaluación constará de datos fehacientes y verificables y tendrá carácter de declaración jurada.
- 4) Durante toda esta etapa la CONEAU responderá consultas del/a Coordinador/a de la Comisión de Autoevaluación. En caso de considerarse necesario, las autoridades de la institución podrán requerir a la CONEAU una misión técnica, con el objetivo de atender consultas derivadas de la actividad de autoevaluación.

Lugar y fecha:

.....

Firma y sello del Rector